FORMULARIO ESTÁNDAR: CONTRATO

CONTRATO

ESTE CONTRATO, se ha celebrado el cinco (5) de Septiembre de 2005, entre El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena (en adelante denominado "el Contratante") y CONALVÍAS S. A. (en adelante denominado "el Contratista").

CONSIDERANDO, que el Contratante desea que el Contratista ejecute el CONTRATO DE OBRA No. LPI-TC-001-05 - CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE CORREDOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO TRANSCARIBE. DE LA INDIA CATALINA A LA GLORIETA SANTANDER - CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL (en adelante denominado: las Obras") y se he aceptado una oferta del Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y la corrección de cualquier defecto que se pudiera presentar.

POR LO TANTO, LAS PARTES IDENTIFICAN lo siguiente:

- 1.- Las palabras y expresiones que se utilizan en este Contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia, las cuales serán leída y formaran parte de este Contrato.
- 2.- En consideración a los pagos mencionados más adelante, que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente Contrato, el Contratista conviene en ejecutar y terminar las Obras y subsanar cualquiera

A.

defecto de las mismas en conformidad con todos los aspectos de las disposiciones del Contrato.

3.- El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las Obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratista, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulada en el Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la fecha arriba consignada.

Firm del Contratante

ENRIQUE CHARTUNI GONZÁLEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA CARTAGENA D. T. Y C.

Firma del Contratista.

RAFAEL ÉDUARDO CORTES URQUIJO C. C. 80.412.444 de Usaquén CONALVÍAS S. A.

Firma de Transcaribe S. A

JOSÉ WILLIAM PORRÁS FERREIRA Gerente Transcaribe S. A.

Solf

Sección 3. Condiciones del Contrato

Índice de Cláusulas

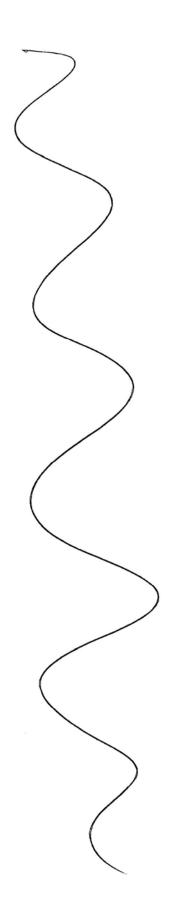
A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Definitiones	. 5
2. Interpretación	8
3. Idioma y Ley Aplicables	9
4. Decisiones del Interventor	9
5. Delegación de Funciones	á
6. Comunicaciones	á
7. Subcontratistas	٥
8. Otros Contratistas	0
9. Personal	9
10.Riesgo del Contratante y del Contratista	9
11 Piesass del Contratanto	10
11. Riesgos del Contratante	10
12. Riesgos del Contratista	10
13. Seguros	11
14.Informe de Investigaciones de la Zona de Obras	11
15.Preguntas Acerca de los Datos del Contrato	11
16.Construcción de las Obras por el Contratista	11
17.Terminación de las Obras en la Fecha Prevista	12
18.Aprobación por el Interventor	12
19.Seguridad	12
20.Descubrimientos	12
21.Posesión de la Zona de Obras	12
22.Acceso a la Zona de Obras	12
23. Instrucciones	12
24.Controversias	12
25.Procedimiento para la Solución de Controversias	13
26.Reemplazo de Conciliador	13
	13
27.Programa	
28.Prórroga de la fecha Prevista de Terminación	13
20 Acoloración	14
29. Aceleración	14
30.Demoras Ordenadas por el Contratante	14
31.Reuniones de Administración	15
32.Aviso Anticipado Oportuno	15
	15
33.Identificación de Defectos	15
34.Pruebas	15
35.Corrección de Defectos	15
36.Defectos no Corregidos	16
	16
37.Lista de Cantidades	16
36. Plumicación de las Cantidades	
20 Variations	16
39.Variaciones	17
39.Variaciones	17

	41.Predicciones del Flujo de Fondos	
	42.Certificados de Pago	18
	43.Pagos	18
	44.Eventos Compensables	19
	45.Impuestos	19
	46.Monedas	21
	47.Ajuste de Precios	. 21
	48.Retenciones	. 21
	49.Compensación por Liquidación do Dagas a D	. 22
	49.Compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios 50.Bonificaciones	. 22
	51.Anticipo	. 22
	52.Garantías 53. Trabajo Diario	. 23
	53. Trabajo Diario 54.Costo de Reparaciones	. 23
	54.Costo de Reparaciones	. 23
E	FINAL DEL CONTRATO	. 24
		24
,	55.Terminación de las Obras 56.Recepción de las Obras por el Contratante	
	56.Recepción de las Obras por el Contratante 57.Liquidación Final	24
	57.Liquidación Final	24
:	8.Manuales de Operación y Mantenimiento	24
5	9.Rescisión	24
6	0.Pagos Posteriores a la Rescisión. 1.Propiedad de Bienes y Obras	25
6	1.Propiedad de Bienes y Obras	25
6	2.Liberación de Cumplimiento (Frustración)	26
6	3. Suspensión del Préstamo del Banco Mundial	26
	· idialati	26









Sección 3. Condiciones del Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Las expresiones que aquí se definen se aplican también en la sección 4 datos del contrato.

La **Lista de cantidades** es el Formulario de la Sección 7, debidamente llevado por el proponente con las cantidades y precios que forman parte de su oferta.

Conciliador es la persona designada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista para resolver en primera instancia las disputas, según las disposiciones de las Cláusulas 24 y 25.

Eventos Compensables son los definidos en la Cláusula 44 más adelante.

Fecha de Terminación es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Interventor de acuerdo con la subcláusula 55.1.

Contrato es el contrato celebrado entre el Contratante y el Contratista, para ejecutar, completar y mantener las Obras. Consiste en los documentos enumerados en la cláusula 2.3 más adelante.

Contratista es la persona, natural o jurídica o moral cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

Los **Datos del Contrato** definen los documentos y demás informaciones que integran el Contrato.

La **Oferta del Contratista**, son los Documentos de Licitación completados y entregados por el Contratista al Contratante.

Materiales son todos los suministros, incluyendo elementos consumibles utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.

Certificado de Responsabilidad por Defectos: Certificado emitido por el Contratista a la Terminación del Contrato, donde certifica que la obra está libre de defectos.

Período de Responsabilidad por Defectos es el período mencionado en los Datos del Contrato y calculado a partir de la Fecha de Terminación.

d S

Período de Corrección de Defectos es el período dentro del cual el Contratista deberá corregir los defectos notificados al Contratante por el Interventor. La duración del período la establece el Contratante, previa solicitud hecha por el Interventor.

Planos son documentos que contienen cálculos u otra información aprobada por el Interventor para la ejecución del contrato.

Carta de Aceptación es la carta que constituye la aceptación formal por el Contratante de la Oferta presentada por el Licitante ganador.

Precio del Contrato es el precio establecido en la Carta de Aceptación y ajustado con posterioridad de conformidad con las disposiciones del Contrato.

Días son días calendario y meses son meses calendario.

Defecto es cualquier parte de las Obras que no ha sido completada conforme al Contrato.

Contratante es la parte que emplea al Contratista para la ejecución de las Obras.

Interventor es la persona, cuyo nombre consta en los Datos del Contrato (o cualquier otra persona competente designada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Interventor), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y administrar el Contrato.

Equipos son las maquinarias y vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente a la Zona de Obras a fin de construir las Obras.

Precio Inicial del Contrato es el precio del Contrato indicado en la aceptación por escrito de la oferta por el Contratante.

Fecha Prevista de Terminación de las obras es la fecha en que se prevé que el Contratista debe terminar las Obras y que se especifica en los Datos del Contrato, la cual puede ser modificada únicamente mediante orden o autorización del Contratante, previa solicitud del Interventor.

Planta es toda parte integral de las Obras que tendrá una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

Zona de Obras es el área definida como tal en los Datos del Contrato.

Informes de Investigación de la Zona de Obras son los informes descriptivos y explicativos, incluidos en los Documentos de Licitación, acerca de las condiciones de la superficie y el subsuelo de la Zona de Obras.

Fecha de Iniciación, es la que consta en los Datos del contrato. Es la fecha más tardía en la que el Contratista debe empezar la ejecución de las Obras. No necesariamente coincide con alguna de las fechas de toma de posesión de la Zona de Obras.

Subcontratista es una persona, natural o jurídica o moral contratada por el Contratista para realizar parte de los trabajos del Contrato y que incluye trabajos en la Zona de Obras.

Obras Provisionales son obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las obras.

Variación es toda instrucción impartida por el Interventor que modifica las Obras.

Obras es todo aquello que el Contratista debe construir, instalar y entregar al Contratante según se define en los Datos del Contrato.

Especificación significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o agregado hecho o aprobado por el Interventor y el Contratante.

Trabajos por Día son una variedad de insumos de obras que se pagan por su tiempo de utilización por los empleados y equipos del Contratista, además de los pagos por concepto de Materiales y Planta.

Revisor técnico. La firma consultora especializada en estabilidad de obras viales, contratada o subcontratada por el contratista para los propósitos de la revisión técnica.

Perito. Especialista internacional que decidirá en relación con las modificaciones al diseño, propuesta por el contratista y no aceptada por el contratante.

Certificado de conformidad con los diseños. Es el certificado emitido por el contratista en el que declara aceptación total y plena sobre los diseños, relacionado con la estabilidad de la obra vial y la estabilidad del espacio público.

Revisión técnica de la estabilidad de la obra. Consiste exclusivamente en la revisión del diseño existente en



relación con la sub-base, base, pavimento, obras de drenaje mayor y estabilidad del espacio público.

VALOR REDES Y DESVIOS : Corresponderá a la sumatoria de los Valores parciales cotizados para cada Item, de acuerdo con el Formato de Cotización de la Sección 7.

VALOR PARCIAL: Es la resultante de multiplicar las cantidades de la columna 4 del Formato de Cotización de la Sección 7 (CANTIDADES PARA EFECTOS COMPARATIVOS), por el PRECIO UNITARIO para cada Ítem (Este precio debe incluir el factor de administración, imprevistos y utilidad).

CANTIDADES PARA EFECTOS COMPARATIVOS: Son las cantidades dadas por el Contratante, las cuales se emplea únicamente como criterio de evaluación y calificación para el VALOR REDES Y DESVIOS de las propuestas económicas, dado que las cantidades de obra de las Redes de Servicio Público, la Canalización de la Red de Datos de Transcaribe S. A. y la Adecuación de Desvíos se pagaran por cantidad de obra ejecutada multiplicada por el VALOR UNITARIO . Por lo tanto no servirán de base para reconocimiento, pago ni reclamación alguna por pretendidos o reales desfases entre cualquier precálculo de las partes sobre éstas y las cantidades realmente ejecutadas.

- SUMA PROVISIONAL: Son sumas incluidas en el contrato y designadas en la lista de los componentes, que serán utilizadas total o parcialmente. Son sumas aplicables a cambios en el diseño de la parte global o a la relocalización del Monumento de la India Catalina consignadas en el contrato, establecidas por el contratante y que serán pagadas sólo con la autorización del contratante hasta por el máximo definido.
- 2. Interpretación 2.1 Para la interpretación de estas Condiciones del Contrato los términos en singular también se refieren al plural y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen significado por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Interventor proporcionará aclaraciones acerca de las Condiciones del Contrato.
 - 2.2 Cuando en los datos del Contrato se especifique la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las Condiciones del Contrato se hacen a las Obras, su Fecha de Terminación y su Fecha Prevista de Terminación se aplican a cada sección de las Obras (siempre que no trate de la Fecha de Terminación y de la fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

- 2.3 Los documentos que forman el Contrato se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de prelación :
 - Contrato
 - 2) Carta de Aceptación
 - 3) Oferta del Contratista
 - 4) Datos del Contrato
 - 5) Condiciones del Contrato
 - 6) Especificaciones
 - 7) Planos
 - 8) Lista de Cantidades, y
 - Todo otro documento que los Datos del Contrato indiquen que forma parte del Contrato.
- 3. Idioma y Ley Aplicables
- 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se especifican en los Datos del Contrato.
- 4. Decisiones del 4.1 Interventor
- El Interventor decidirá las cuestiones que se susciten entre el Contratante y el Contratista en relación con el Contrato, en representación del Contratante, excepto donde se especifique lo contrario.
- 5. Delegación de 5.1 Funciones
 - El Interventor podrá, después de notificar al Contratista y al Contratante, delegar en otras personas, exceptuando el Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, cancelar cualquier delegación.
- 6.Comunicaciones 6.1
- Las comunicaciones cursadas entre las partes, a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato, sólo entrarán en vigor cuando sean efectuadas por escrito. Toda notificación sólo entrará en vigor cuando sea entregada.
- 7. Subcontratistas 7.1
- El Contratista podrá emplear subcontratistas con la aprobación del Interventor, pero no podrá ceder el Contrato sin contar con la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
- 8. Otros Contratistas
- El Contratista deberá cooperar y compartir la Zona de Obras con otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y con el Contratante en los períodos especificados en la Lista de Otros Contratistas, según lo estipulado en los Datos del Contrato. El Contratista también deberá proporcionarles los medios y servicios que se describen en dicho programa. EL Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas, y notificará al Contratista.
- 9. Personal
- 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave mencionado en la Lista de Personal Clave de los Datos del Contrato, para llevar a cabo las funciones especificadas en el programa u otro personal aprobado por el Interventor. El Interventor aprobará el reemplazo de personal clave sólo cuando la calificación, capacidad y experiencia de ellos sean iguales o superiores a las del personal mencionado en la

SHO WAY

lista.

9.2 Si el Interventor solicita al Contratista, la remoción de un miembro del personal o integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se ocupará de que dicha persona se retire de la Zona de Obras dentro de siete días y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

10.Riesgo del Contratante y del Contratista

10.1 Son riesgos del Contratante los que este Contrato estipule le corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que este Contrato estipule que le corresponden al Contratista.

11. Riesgos del Contratante

- 11.1 Desde la Fecha de Iniciación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:
 - Los riesgos de lesiones o muerte, o pérdida de, o daños sufridos por la propiedad (excluyendo las Obras, Planta, Materiales y Equipos) debido a :
 - Uso o ocupación de la Zona de Obras por las obras, o a efectos de realizar las obras, el cual es inevitable como resultado de las obras; o
 - Negligencia, incumplimiento de sus deberes, o interferencia con los derechos legales, por el Contratante o por cualquier persona empleada por o para el, excepto el Contratista.
 - b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales o Equipos en la medida que se debe a faltas del Contratante o en el diseño del Contratante, o debido a guerra o contaminación radiactiva que afecte directamente al país donde se realizarán las Obras.
- 11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la Fecha de Emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante, la pérdida o daño a las Obras, Planta y Materiales excepto en casos de pérdida o daños debidos a :
 - a) Un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
 - b) Un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación; que no fue en si mismo un riesgo del Contratante; o
 - Las actividades del Contratista en la Zona de Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Cuando no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista los riesgos por lesiones personales, muerte o pérdida o daño a la propiedad (incluyendo sin limitación

alguna, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) desde la Fecha de Inicio hasta la emisión del Certificado de Corrección de Defectos.

13.Seguros

- 13.1 El Contratista deberá contratar seguros a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y sumas deducibles estipulados en los Datos del Contrato, para los siguientes eventos que son de riesgo del Contratista:
 - a) Pérdida o daño a las Obras, Planta y Materiales;
 - b) Pérdida de daños al Equipo;
 - Pérdida de daños a la propiedad (exceptuando las Obras, Planta, Materiales y Equipo) relacionada con el Contrato; y
 - d) Lesiones personales o muerte.
- 13.2 El Contratista deberá entregar al Contratante, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la fecha de Iniciación especificada en los Datos del Contrato. Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o perjuicio ocasionado.
- 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.
- 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Contratante.
- 13.5 Ambas partes deberán cumplir con las condiciones de las pólizas de seguro.
- 14.Informe de Investigaciones de la Zona de Obras
- 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en el Informe de Investigaciones de la Zona de Obras, referido en los Datos del Contrato, complementado, por cualquier información de que disponga el Contratista.
- 15.Preguntas
 Acerca de los
 Datos del
 Contrato
- 15.1 El Interventor responderá a eventuales preguntas sobre los Datos del Contrato.

16.Construcción

16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de

de	las	Obr	as
po	r el		
Co	ntra	tist	а

conformidad con las Especificaciones y los Planos.

- 17. Terminación de las Obras en la Fecha Prevista
- 17.1 El Contratista podrá empezar las Obras en la Fecha de Iniciación y deberá ejecutarlas con arreglo al programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Interventor hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
- 18. Aprobación por el Interventor
- 18.1 El Contratista deberá proporcionar los Planos especificaciones de las Obras Provisionales propuestas al Interventor, quien deberá aprobarlas si cumplen con las Especificaciones y Planos.
- El Contratista será el responsable del diseño de las Obras Provisionales.
- La aprobación del Interventor no alterará la responsabilidad del Contratista con respecto al diseño de las Obras Provisionales.
- El Contratista deberá obtener las aprobaciones de terceros que sean necesarias respecto al diseño de las Obras Provisionales.
- 19. Seguridad
- El Contratista será responsable de la seguridad de todas las 19.1 actividades que se desarrollen en la Zona de Obras.
- 20. Descubrimientos
- Cualquier cosa de interés histórico o de otra naturaleza o de 20.1 valor significativo que se descubra inesperadamente en la Zona de Obras será de propiedad del Contratante. Contratista deberá notificar al Interventor acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste impartiere sobre la manera de proceder.
- 21. Posesión de la 21.1 Zona de Obras
- El Contratante entregará al Contratista la posesión de la totalidad de la Zona de Obras. Si no se entregara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en los Datos del Contrato, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades y que ello constituye un Evento Compensable.
- 22. Acceso a la Zona de Obras
- 22.1 El Contratista deberá permitir al Interventor, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la Zona de Obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
- 23. Instrucciones 23.1
- El Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones del Interventor que se ajusten a la ley aplicable en el lugar de la Zona de Obras.
- 24.1 Si el Contratista considerase que el Interventor ha tomado 24.Controversias



una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días de notificada la decisión del Interventor.

25. Procedimiento 25.1 para la Solución de Controversias

El Conciliador debe informar su decisión por escrito dentro de los 28 días de haber recibido la notificación de la controversia.

- 25.2 Cualquiera sea la decisión del Conciliador, su trabajo se le pagará por hora, a la tasa especificada en los Datos del Contrato, junto con los gastos reembolsables de los tipos especificados en los Datos del Contrato, y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.
- 25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución mencionada y en el lugar fijado en los Datos del Contrato.

26.Reemplazo de Conciliador

26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, un nuevo Conciliador será nombrado de común acuerdo por el Contratante y el Contratista. En caso de haber desacuerdo entre ambos, el Conciliador será designado dentro de los 30 días, por la autoridad nominadora prevista en los Datos del Contrato, a petición de cualquiera de las partes, dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa

- 27.1 Dentro del plazo establecido en los Datos del Contrato, el Contratista presentará al Interventor para aprobación un Programa en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 La actualización del Programa mostrará los avances reales de cada actividad y efectos de tales avances sobre los plazos de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Interventor para aprobación un programa actualizado, por lo menos con la periodicidad establecida en los Datos del Contrato. Si el

Contratista no lo suministrara oportunamente, el Interventor podrá retener el monto especificado en los Datos del Contrato del certificado de pago siguiente, y continuar reteniendo dicho pago, hasta el momento del próximo pago que deba efectuarse después de la fecha en que el Contratista haya presentado el programa tardíamente.

- 27.4 La aprobación del Programa por el Interventor no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentárselo nuevamente al Interventor en cualquier momento. Un Programa modificado deberá contemplar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 28. Prórroga de la 28.1 fecha Prevista de Terminación
- Si como consecuencia de la construcción de obras extras o adicionales de cualquier clase o por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales de cualquier naturaleza el Contratista requiere una prórroga al término de duración del Contrato, así se lo hará saber por escrito motivado al Interventor, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a dicha prórroga y la someterá a consideración del Contratante.
 - 28.2 El Contratante determinará si debe prorrogarse la fecha prevista de terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicita una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporciona toda la información de respaldo. Si el Contratista no hubiere dado alerta anticipada acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falta de cooperación no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.
- 29. Aceleración
- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Interventor deberá solicitar al Contratista propuestas con indicación de precios para conseguir la necesaria aceleración en la ejecución de los trabajos. Si el Contratante acepta dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada en consecuencia y confirmada por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si el Contratante aceptara las propuestas y precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos, ellas se incorporarán al precio del Contrato y se tratarán como Variaciones.
- 30. Demoras Ordenadas por el Contratante
- 30.1 El Contratante, previa solicitud del Interventor podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad relativa a las Obras.

31. Reuniones de 31.1 Administración

- 1.1 Tanto el Interventor como el Contratista podrán solicitar a la otra parte la asistencia a reuniones de administración. El objetivo de dichas reuniones será revisar la programación de los trabajos pendientes y resolver asuntos planteados conforme al procedimiento de alerta temprana.
- 31.2 El Interventor deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones de administración y suministrar copias a los asistentes y al Contratante ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Interventor deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes, las respectivas obligaciones con respecto a las medidas que deban adoptarse.

32. Aviso Anticipado Oportuno

- 32.1 El Contratista deberá avisar al Interventor lo antes posible acerca de futuros eventos probables específicos o circunstancias que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Interventor podrá solicitar que el Contratista entregue una estimación de los efectos esperados del hecho o circunstancia futuro en el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como sea razonablemente posible.
- 32.2 El Contratista deberá colaborar con el Interventor en la preparación y consideración de propuestas acerca de la manera en que los efectos de dicho hecho o circunstancia puedan ser evitados o reducidos por alguno de los participantes en el trabajo y para ejecutar las instrucciones correspondientes que ordenare el Interventor.

C. Control de Calidad

33. Identificación 33.1 de Defectos

El Interventor controlará el trabajo del Contratista y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Interventor podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que exponga y verifique cualquier trabajo que el Interventor considerare que puede tener algún Defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Interventor ordena al Contratista realizar alguna prueba que no está contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene Defectos y la prueba revela que los tiene, el costo de la prueba y las muestras serán de cargo del Contratista. Si no se encuentra ningún Defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de 35.1 Defectos

El Interventor notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento, antes de finalizado el período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la Fecha de

w

Terminación. El Período de Responsabilidad por Defectos se extenderá si los Defectos persisten, hasta el final del último Período de Corrección de Defectos.

35.2 Cada vez que se notifica un Defecto comenzará un Período de Corrección de Defectos. El Contratista corregirá el Defecto dentro del período de tiempo especificado en la notificación del Interventor.

36. Defectos no Corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido el Defecto dentro del período especificado en la notificación del Interventor, el Contratante, previa solicitud del Interventor estimará el precio de la corrección del defecto, que deba ser pagado por el Contratista.

D. Control del Costo

37. Lista de Cantidades , actividades para efectos del valor del contrato y del pago

El precio del contrato es a valor global, salvo los componentes de redes de servicios públicos, red de voz y datos de TRANSCARIBE S.A. y adecuación de desvíos que son a valor unitario.

- del contrato y del 37.1 La lista de cantidades y actividades del Anexo H, deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, mano de obra, instalación, prueba y puesta en servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista a valor unitario.
 - 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el componente del valor total del contrato correspondiente al trabajo realizado a valor unitario.
 - 37.3 Al contratista se le paga las redes de servicio público, la red de datos y voz de TRANSCARIBE S. A. y las obras para la adecuación de desvíos por la Cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado por el Contratista en el Anexo H para cada ítem.
 - 37.4 Al contratista se le paga la Preconstrucción dentro del Valor Global que cotice en el Anexo H.
 - 37.5 Al contratista se le paga la construcción de las demás actividades dentro del valor global propuesto en la oferta del contratista. En caso que el valor global sea modificado de acuerdo al procedimiento previsto en el numeral 16 de los Datos del Contrato, al contratista se le pagará la construcción de las demás actividades y suministros dentro del nuevo valor global dado en la preconstrucción y aprobado de acuerdo al numeral 16 de los Datos del Contrato.

38. Modificación

38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados es diferente





de las Cantidades

de la especificada en la Lista de Cantidades para un ítem particular en más de un 25% y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial, el Contratante, previa solicitud del Interventor podrá ajustar el precio unitario para permitir el cambio.

- 38.2 El Interventor no ajustará los precios unitarios si con ello se excede el precio Inicial del Contrato en más de 15%, excepto con la aprobación previa del Contratante.
- 38.3 Si el Interventor lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un detalle de la composición de los costos correspondientes a cualquier precio unitario que conste en la Lista de Cantidades.

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados proporcionados por el Contratista.

40. Pago de las Variaciones

- 40.1 Cuando el Interventor solicite una cotización para la ejecución de la Variación el Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete días de solicitada, o dentro de un plazo más prolongado si el Interventor así lo hubiera determinado. El Interventor deberá evaluar la cotización y comunicar al Contratante para que éste ordene la Variación.
- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en las Listas de Cantidades y, si a juicio del Interventor, la cantidad de trabajo o su fecha de ejecución no producen cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la subcláusula 38.1, el precio unitario indicado en la Lista de Cantidades se usará para calcular el valor de la Variación. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondientes a la Variación no se ajustaran a los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos.
- 40.3 Si la cotización del Contratista no fuere razonable, el Contratante, previa solicitud del Interventor podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 40.4 Si el Contratante decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se proporcionará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento compensable.
- 40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de los costos adicionales en que hubiera incurrido y que podrían haberse evitado si él hubiese dado aviso anticipado oportuno.





41. Predicciones del Flujo de Fondos

41.1 Cuando se actualice el Programa de Trabajo el Contratista deberá proporcionar al Interventor una estimación actualizada del flujo de fondos, la que comprenderá distintas monedas según lo especificado en el Contrato, con las conversiones necesarias a las tasas de cambio del Contrato.

42. Certificados de Pago

- 42.1 El Contratista presentará al Interventor liquidaciones mensuales de valor estimado de los trabajos ejecutados menos los montos acumulados de certificados anteriormente.
- 42.2 El Interventor verificará las liquidaciones mensuales del Contratista dentro de los 14 días siguientes a su presentación y certificará los montos que deben pagársele.
- 42.3 El Interventor determinará el valor de los trabajos ejecutados.
- 42.4 Los valores globales que el contratista haya presentado en su propuesta en el Anexo H, correspondientes a: el valor global para las obras de construcción, el valor global para el Plan de manejo ambiental y de gestión social y el valor global para el Plan de manejo de tráfico, señalización, se cancelaran de acuerdo con lo previsto en los anexos D, E y F.

El valor de los trabajos ejecutados en el caso de las redes de servicio público, la red de datos y voz de TRANSCARIBE S. A. y las obras para la adecuación de desvíos comprende el valor de las cantidades terminadas de los rubros cotizados por el contratista de acuerdo con el Anexo H.

- 42.5 El valor de los trabajos terminados comprende la valoración de las Variaciones y los Eventos Compensables.
- 42.6 El Contratante, previa solicitud del Interventor podrá excluir cualquier ítem certificado en un pago anterior o reducir la proporción de cualquier ítem que se hubiera certificado anteriormente teniendo en cuenta información reciente.
- 42.7 Para efectos del pago, el valor global de obras de construcción será certificado por el interventor de acuerdo con los Hitos de Pago del Anexo F.

El valor global para el Plan Ambiental y de Gestión Social, se pagara de acuerdo con el Anexo D y en todo caso corresponderá mensualmente, durante la etapa de construcción, a una séptima parte del valor propuesto por el contratista para este componente, menos los descuentos que resulten de la verificación de las listas de chequeo por





parte del interventor.

El valor global de Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos se pagará de acuerdo con el Anexo E y en todo caso corresponderá mensualmente, durante la etapa de construcción, a una séptima parte del valor propuesto por el contratista para este componente, menos los descuentos que resulten de la verificación de las listas de chequeo por parte del interventor.

43. Pagos

- 43.1 El Contratante deberá pagar al Contratista dentro de los 30 días de la fecha de cada certificado los montos que el Interventor hubiera certificado. Si el Contratante efectúa un pago con atraso, en el pago siguiente deberá abonar al Contratista intereses sobre el pago atrasado, calculados desde la fecha en la que debería haberse efectuado el pago hasta la fecha en que se efectúa el pago atrasado y a la tasa de interés aplicable a los préstamos comerciales indicada en los Datos del Contrato, respecto de cada una de las monedas en que se efectúen los pagos.
- 43.2 Si un monto certificado se incrementa en un certificado posterior, o como consecuencia de una decisión del Conciliador, se deberán abonar intereses al Contratista sobre el pago atrasado de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula, los que se calcularán a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones serán pagados o debitados en las proporciones de monedas especificadas en el precio del Contrato.
- 43.4 Los rubros de las Obras para los cuales no se hayan especificado tarifas o precios no serán pagados por el Contratante y se entenderá que están cubierta por otras tarifas y precios del Contrato.

44. Eventos Compensables

44.1 Los siguientes eventos serán Eventos Compensables :

 a) El Contratante no permite el acceso a alguna parte de la Zona de Obras en la Fecha de Toma de Posesión especificada en los Datos del Contrato.



bet 8BB



- b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de una manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- c) El Contratante ordena una demora o no emite oportunamente los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para ejecución de la Obra.
- d) El Contratante ordena al Contratista poner al descubierto o realizar pruebas adicionales respecto de trabajos que se comprueba no tienen defecto alguno.
- e) El Contratante niega sin razón la aprobación para efectuar una subcontratación.
- f) Las condiciones del terreno son mucho peores de lo que razonablemente cabría haber supuesto antes de la emisión de la Carta de Aceptación, teniendo en cuenta la información proporcionada a los licitantes (incluidos los Informes de Investigaciones de la Zona de Obras), información que es de dominio público y la que se obtenga de una inspección ocular de la Zona de Obras.
- g) El Contratante imparte instrucciones para resolver una situación imprevista causada por el Contratante, o por otros trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- h) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos o el Contratante no trabajan entre las fechas y otras restricciones adicionales en el Contrato y ocasionan demoras o costos adicionales al Contratista.
- i) El Anticipo se paga con atraso.
- j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante
- k) El Contratante demora más allá de lo razonable la emisión del Certificado de Recepción Final.
- Otros Eventos Compensables que constan en el Contrato o que el Contratante determina son aplicables.
- 44.2 Si un Evento Compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen en la Fecha Prevista de Terminación, se aumentará el Precio del Contrato y/o la Fecha Prevista de Terminación. El Contratante decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse, el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación prorrogarse y en que medida.
- 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información



2000

sobre los efectos de cada Evento Compensable en el costo previsto, según su estimación, el Contratante la evaluará y ajustará el precio del Contrato como corresponda. Si la estimación del Contratista no fuera considerada razonable, el Contratante preparará su propia estimación y ajustará el precio del Contrato correspondientemente. El Contratante supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y con prontitud al evento.

- 44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna indemnización en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados por el hecho de que el Contratista no hubiera dado aviso anticipado oportuno o no hubiera cooperado con el Interventor.
- 45. Impuestos
- 45.1 El Contratante deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos y derechos de los tipos especificados en los datos del Contrato cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la presentación de las ofertas para el Contrato y la fecha del último certificado de terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47.
- 46. Monedas
- 46.1 Cuando los pagos se efectúan en monedas distintas de la moneda del país del Contratante, las tasas de cambio que se usen para el cálculo de los montos a pagar serán las tasas de cambio estipuladas en la Oferta del Contratista.
- 47. Ajuste de Precios
- 47.1 Los Precios se ajustarán para tener en cuenta las affluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se especifica en los Datos del Contrato. Los montos autorizados en cada certificado de pago luego de las deducciones por concepto del Anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deben pagarse en cada moneda. Se considerará una fórmula separada similar a la siguiente, para cada moneda del Contrato:

$$P_c = A_c + B_c I_{mc} / I_{oc}$$

en la cual :

P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c", A_c y B_c son coeficientes especificados en los Datos del Contrato que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", y

Imc es el índice vigente al final del mes que se factura;



y Ioc es el índice vigente 28 días antes de la apertura de las ofertas, correspondientes a los insumos pagaderos; ambos índices se refieren a la moneda "c".

- 47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá hacer un ajuste en el certificado del pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todas las variaciones del costo debido a fluctuaciones en los costos.
- 48. Retenciones
- 48.1 El Contratante deberá retener, de cada pago que se adeude al Contratista, la proporción estipulada en los Datos del Contrato hasta la terminación de la totalidad de las Obras.
- 48.2 Al terminarse la totalidad de las Obras se deberá pagar al Contratista la mitad del monto total retenido, y la otra mitad deberá pagársele al vencimiento del Período de Responsabilidad de Defectos y una vez que el Interventor haya certificado que se han corregido todos los Defectos que el Interventor hubiera notificado al Contratista antes del término de dicho período.
- 48.3 Al terminarse la totalidad de las Obras, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".
- 49.Compensación 49.1 por Liquidación de Daños y Perjuicios
- 19.1 El Contratista deberá pagar al Contratante Compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios al monto por día fijado en los Datos del Contrato, por cada día de demora respecto de la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de Daños y Perjuicios no deberá exceder el monto definido en los Datos del Contrato. El Contratante podrá deducir dicha compensación de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago de compensación por liquidación de Daños y Perjuicios no afectarán las responsabilidades del contratista.
 - 49.2 Si después de pagadas las compensaciones se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Contratante deberá corregir los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de Liquidación de Daños y Perjuicios en el siguiente certificado de pago. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre lo pagado en exceso, desde la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1.

50.Bonificaciones 50.1

Se pagará al Contratista una bonificación, que se calculará a la tasa fijada en los Datos del Contrato por cada día (menos los días que se le pague por Aceleración) de adelanto de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El Interventor deberá certificar que se han terminado las Obras aún cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

51.Anticipo

- 51.1 El Contratante pagará al Contratista el Anticipo por el monto y en la fecha estipulados en los Datos del Contrato, contra la presentación por el Contratista de una garantía bancaria incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante, por los mismos montos y monedas del Anticipo. Dicha garantía permanecerá en vigencia hasta que se haya reembolsado el Anticipo, aunque su monto será reducido progresivamente en la medida de lo reembolsado por el Contratista, el Anticipo no devengará intereses.
- 51.2 El Contratista deberá usar el Anticipo únicamente para pagar Equipos, Planta, Materiales y Gastos de Movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que se ha utilizado el Anticipo para tales fines, mediante la presentación al Interventor de copias de las facturas u otros documentos.
- 51.3 El Anticipo será reembolsado deduciendo montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista en conformidad con la valoración del porcentaje de obra terminada según el Programa de las obras especificado en los Datos del Contrato. No se tomarán en cuenta el Anticipo ni sus reembolsos para los efectos de determinar la valoración de trabajos realizados, Variación, Ajuste de Precios, Eventos Compensables, Bonificaciones, ni Compensaciones por Liquidación de Daños.

52.Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación. Dicha garantía deberá haber sido emitida de la manera y por un banco o fiador aceptables para el Contratante y estar expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Término de Obra en el caso de una Garantía Bancaria y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento. En el evento de que el proponente favorecido no cumpla con lo dispuesto en este numeral, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta expedida por la compañía de seguros, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato al proponente cuya oferta evaluada sea la segunda de menor precio, después de la descalificación, o iniciar un nuevo proceso de contratación.

53. Trabajo Diario 53.1

En caso que sea aplicable, los precios unitarios para Trabajo Diario indicados en la oferta del Contratista se usarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Interventor hubiera impartido por adelanto instrucciones And the second



por escrito de que dichos trabajos adicionales se pagarán de esa manera.

- 53.2 El Contratista deberá registrar todo trabajo que deba pagarse como Trabajo Diario en formularios aprobados por el Interventor. Todo formulario así completado deberá ser verificado y firmado por el Interventor dentro de los dos días de haberse realizado el trabajo.
- 53.3 Sólo se pagará al Contratista el Trabajo Diario cuando los formularios hayan sido firmados.

54. Costo de Reparaciones

54.1 El Contratista deberá reparar a su propio costo las pérdidas o daños y perjuicios que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de Iniciación de las Obras y el vencimiento de los Períodos de Corrección de Defectos, cuando dichas pérdidas, daños y perjuicios sean debidos a sus propios actos u omisiones.

E. Final del Contrato

55. Terminación de las Obras

55.1 El Contratista requerirá al Contratante que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Interventor lo emitirá si decide que las Obras están terminadas, previa elaboración del Acta de Recibo de las obras a satisfacción.

56. Recepción de las Obras por el Contratante

56.1 El Contratante se hará cargo de la Zona de Obras y de las obras dentro de los siete días inmediatamente siguientes a la fecha en que el Interventor hubiere extendido el Certificado de Terminación de las Obras.

57. Liquidación Final

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Interventor una liquidación detallada en la que consten todos los montos que el Contratista considere que se le adeudan en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período Responsabilidad por Defectos. El Interventor deberá emitir un Certificado de Corrección de Defectos y certificar todo pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días de recibida la liquidación si ésta fuera correcta y estuviera completa. Si no fuera así, el Interventor deberá hacer una lista de correcciones o adiciones que fueran necesarias. Si después de haberse vuelto a presentar, la Liquidación Final aún no fuera satisfactoria, el Interventor decidirá el monto que debe pagarse al Contratista, y comunicará al Contratante, quien emitirá el certificado de pago.

58.Manuales de Operación y Mantenimiento

58.1 Si se necesitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los proporcionará en la fecha especificada en los Datos del Contrato.



58.2 Si el Contratista no proporcionara los Planos y/o manuales en la fecha estipulada en los Datos del Contrato o, si ηο fueran satisfactorios para el Interventor, éste deberá retener el monto especificado en los Datos del Contrato, de los pagos que se adeudaren al Contratista.

59.Rescisión

- 59.1 El Contratante o el Contratista podrán rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del Contrato.
- 59.2 Los incumplimientos graves del Contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes :
 - a) El Contratista suspende los trabajos por 28 días sin la autorización del Interventor en circunstancias que el Programa vigente no prevé suspensión;
 - b) El Contratante ordena al contratista demorar el avance de las Obras y no retirara la orden dentro de 28 días;
 - c) El contratante o el Contratista son declarados en quiebra o entrarán en liquidación no motivadas por reorganización o fusión;
 - d) El Contratante no paga al Contratista un certificado dentro de los 56 días inmediatamente siguientes a la fecha en que el Interventor ha calificado dicho pago;
 - e) El Interventor notifica la no corrección de un Defecto determinado constituye un caso de incumplimiento grave del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro del período que el Interventor determinara razonable;
 - f) El Contratista no mantiene una garantía exigida; y
 - g) El Contratista ha demorado la terminación de las obras por un número de días correspondiente al pago máximo por Liquidación de daños y Perjuicios, según lo establecido en los Datos del Contrato.
- 59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifica al Interventor un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la cláusula 59.2, el Interventor deberá determinar si el incumplimiento es grave o no.
- 59.4 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Contratante podrá rescindir el Contrato por conveniencia.
- 59.5 Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la Zona de Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.
- 60.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento grave del

60.Pagos



Posteriores a la Rescisión

Contratista, el Interventor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y los Materiales comprados por el Contratista, menos los pagos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el porcentaje indicado en los Datos del Contrato, que haya de aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No serán aplicables Compensaciones adicionales por Liquidación de Daños y Perjuicios. Si el monto total que se adeudara al Contratante excediere el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento grave del Contrato por el Contratante, el Interventor deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los Materiales comprados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido a los fines del resguardo y seguridad de las obras, menos los pagos anticipados que hubiere recibido hasta la fecha de este certificado.

61.Propiedad de Bienes y Obras

61.1 Todos los materiales que se encuentren en la Zona de Obras, la Planta, el Equipo, las Obras provisionales y las Obras, se considerarán de propiedad del Contratante si el Contrato se rescinde por incumplimiento grave del Contrato por el Contratista.

62.Liberación de Cumplimiento (Frustración)

62.1 Si el Contrato no puede completarse por el estallido de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Interventor deberá certificar la frustración del Contrato (se ha vuelto de cumplimiento imposible). En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en la Zona de Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir el certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todo trabajo realizado antes de la recepción del certificado, así como de todo trabajo posterior a ella, sobre el cual hubiese compromisos.



63. Suspensión del Préstamo del Banco Mundial

- 63.1 En caso de que el Banco Mundial suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el préstamo o crédito al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:
 - a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no superior a 7 días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de suspensión del Banco Mundial.

b) Si el Contratista no ha recibido sumas que se le adeuden a la expiración del período de 28 días para efectuar los pagos estipulados en la subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

2d 88d

Sección 4. Datos del Contrato

Cláusula de Referencia de las Condiciones del Contrato

- [1.1] El Prestatario es la República de Colombia
- [1.1] El Banco Mundial es El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF), y Préstamo se refiere a un préstamo del BIRF.
- [1.1] El Contratante es:

Nombre: <u>DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,</u> Dirección: <u>Crespo Carrera 5 No. 66-91</u>
Nombre del Representante Autorizado: <u>Enrique Chartuni González</u>

TRANSCARIBE S. A. interviene en el presente contrato en su calidad de titular del sistema de transporte masivo Transcaribe y ordenador de los pagos que se efectuaran a través de la fiduciaria.

[1.1] El Interventor es:

Nombre

Dirección

Nombre del Representante Autorizado_

Los datos del Interventor serán dados a conocer una vez se adjudique el Concurso Público Internacional de acuerdo con el Pedido de Propuesta No. CPI-TC-001-05, y en todo caso antes de la suscripción del ACTA DE INICIO.

- [1.1] Nombre y número del Contrato es : "CONSTRUCCIÓN DE OBRA SITM CARTAGENA DEL TRAMO INDIA CATALINA GLORIETA SANTANDER, NUMERO LPI-TC-001-05"
- [1.1] "Tramo India Catalina Glorieta Santander".

El Proyecto consiste en la construcción del tramo comprendido entre la India Catalina y la Glorieta Santander, del SITM de Cartagena.

El objeto del contrato se especifica en el numeral 1.1 de la sección G - Datos de la Licitación – Cláusulas de referencia de las instrucciones a los licitantes que especifican el alcance de la licitación.

- (F)
- [1.1] La Fecha de Iniciación será <u>AQUELLA EN LA QUE SE SUSCRIBE EL **ACTA DE INICIO** RESPECTIVA.</u>
- (1.1) También forman parte del Contrato los siguientes documentos: el pliego de condiciones de la licitación, los anexos técnicos, planos e informes y los adendos que se expidan en el desarrollo del proceso.





- [3] El Idioma de los documentos del Contrato es ESPAÑOL
- [3] La Ley por la que se regirá el Contrato es la de COLOMBIA
- (4) Cualquier decisión que implique reconocimiento de mayores costos y/o cantidades de obra en redes de servicios públicos, obras adicionales, complementarias e imprevistas; será adoptada por el <u>DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y TRANSCARIBE S. A.</u>
- (5) No aplica. El interventor no podrá delegar deberes ni responsabilidades en un tercero.
- [8] Esta información será entregada oportunamente. El contratista está obligado a coordinar rutas críticas con los demás contratistas que tengan presencia en el área de intervención)
- (11) 11.1 b) Se excluye "o en el diseño del Contratante".
- [13] Será responsabilidad del contratista contar con seguros que amparen adecuadamente los bienes y equipos a disposición de la obra, así como los que amparen a las personas que intervengan en la obra, y los que cubran la responsabilidad en que pueda incurrir el contratista por los daños ocasionados a terceros no vinculados a la obra, o a sus bienes.
 - El contratista deberá contar con un seguro que ampare la responsabilidad civil por los daños a terceros en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del mismo y tres (3) años más, con el objeto de protegerse y proteger al CONTRATANTE contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño en propiedad, que pueda surgir por causa de las obras objeto de este contrato ejecutadas por el CONTRATISTA, sus empleados, directores o asociados y subcontratistas. El CONTRATISTA designará también al CONTRATANTE como parte asegurada en la póliza de seguros de civil. Civil La póliza de Responsabilidad responsabilidad Extracontractual a que se refiere esta cláusula deberá tener las coberturas que amparen los daños patrimoniales y extrapatrimoniales. 2. El Contratista, en cumplimiento de la reglamentación aplicable, deberá contar con los seguros necesarios para cubrir los accidentes del trabajo o acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. El Contratista se encargará de que sus subcontratistas también cumplan con esta obligación.

El Contratista garantizará la indemnidad del Contratante por los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran interponer en este sentido.

3.El Contratista deberá constituir una póliza de "Todo Riesgo Construcción", que cubra la totalidad de los daños materiales que pudieran sufrir las obras objeto del Contrato, incluso los daños debidos a vicios o defectos de concepción de los planos, materiales de construcción o puesta en servicio, por los cuales el Contratista sea responsable en virtud del Contrato, así como los ocasionados por fenómenos naturales. Esta póliza tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

- [14] Se entiende por Informes de Investigación de la Zona de Obras: los documentos, informes y planos anexos a las secciones 5 y 6.
- (16.1) El Contratista no podrá iniciar la construcción de las obras antes de:
 - a.) Acreditar que cuenta con el personal requerido para lo cual deberá presentar las hojas de vida que certifiquen la calificación, capacidad y experiencia del personal clave solicitado, en un tiempo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de legalización del contrato. Las modificaciones o sustituciones a que haya lugar deberán realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud del contratante.
 - b.) Obtener los permisos ambientales a que haya lugar.
 - c.) Presentar el Plan de Manejo de Tráfico debidamente aprobado por la entidad competente.
 - d.) Contar con la disponibilidad de predios
 - e.) Emitir el certificado de conformidad con los diseños de acuerdo a formato anexo en sección 2 de los pliegos.
 - f.) En caso de modificaciones a los diseños de redes de servicios públicos el contratista, deberá gestionar y presentar las aprobaciones de las respectivas empresas de servicios públicos. La ejecución de estas obras se realizará previa aprobación del Distrito y Transcaribe S. A.
 - g.) Contar con un ARQUEOLOGO PROFESIONAL y un AUXILIAR SOCIAL.
- (16.2) El contratista deberá presentar al contratante dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, el certificado de conformidad con los diseños o en su defecto, las modificaciones propuestas por su revisor técnico, teniendo en cuenta los Anexos A y B. Si las modificaciones propuestas tienen impacto en el valor global de las obras, las diferencias hacia arriba deberán ser ampliamente justificadas técnica y económicamente, y si eventualmente son aprobadas de conformidad con el procedimiento de peritaje establecido en los Datos del Contrato, en ningún caso, los ajustes en la suma global excederá las sumas provisionales que se listan seguidamente por ítem y descripción del rubro:

ITEM
DESCRIPCIÓN
SUMA PROVISIONAL
1
CARRIL SÓLO BUS
250.000.000





CARRIL TRÁFICO MIXTO
65.000.000
3
ESPACIO PUBLICO
168.000.000
4
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES
80.000.000

- (16.3) Sin perjuicio de la cláusula anterior, los estudios y diseños para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) ser los mismos que la CONTRATANTE puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, caso en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los estudios y diseños que el CONTRATANTE puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, caso en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños propios, que deberán ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores. En todo caso, una vez presentados al Interventor en los términos de este numeral, se entenderá que los diseños son propios y por lo tanto la responsabilidad de los mismos será asumida en su totalidad por el Contratista.
- (16.4) El Contratista, en caso de modificar, y/o adecuar, y/o adaptar los estudios y diseños que el CONTRATANTE puso a disposición de los Proponentes, deberá tener en cuenta que existen elementos mínimos de diseño que no pueden ser modificados, según los procedimientos y especificaciones descritos en los Anexos Técnicos de este Contrato. De igual manera el Contratista deberá incluir las Descripciones Particulares de Construcción como parte de los estudios y diseños, las cuales igualmente podrán ser adoptadas, adaptadas, modificadas, o reemplazadas en los mismos términos que los estudios y diseños señalados en el presente párrafo. En todo caso, una vez presentadas las Descripciones Particulares de Construcción, el Contratista será responsable por su contenido y correcta aplicación.
- (16.5) El Contratista, en caso de modificar, y/o adecuar, y/o adaptar los estudios y diseños de redes de servicios públicos que el CONTRATANTE puso a disposición de los Proponentes, deberá en la eventualidad que dichos cambios sean aprobados de conformidad con los procedimientos establecidos en los Datos del Contrato, deberá obtener la autorización expresa por parte de la Empresa de Servicios Públicos correspondiente, siguiendo los procedimientos descritos en los Anexos Técnicos de este Contrato.
- (16.6) El Contratista deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones correspondientes a la Etapa de Preconstrucción, las cuales se encuentran incluidas en los diferentes Apéndices y Anexos de este Contrato, en particular con lo señalado en el Anexo C en relación con dar aviso oportuno a las







empresas de servicios públicos sobre la necesidad de llevar a cabo las Obras para Redes y en especial aquellas que no pueden ser ejecutadas directamente por el Contratista sino por la respectiva empresa de servicios públicos. En este caso, deberán señalar en la respectiva comunicación la fecha para la cual la obra está programada según el Cronograma de Obra.

- (16.7) Dentro de los diez (10) días subsiguientes a la presentación del certificado o de las modificaciones referidas en el párrafo 16.2, el contratante debe pronunciarse al respecto.
- (16.8) En el caso de aceptación por el contratante del certificado de conformidad con los diseños o de las modificaciones, el contratista deberá construir e instalar las obras de conformidad con las modificaciones, los planos y el nuevo valor global así aprobados.
- (16.9) En el caso de no aceptación por el contratante de las modificaciones, las partes deberán elevar dentro de los tres (3) días siguientes la resolución del conflicto al perito.
- (16.10) El perito deberá pronunciarse a favor o en contra de las modificaciones no aprobadas en un plazo de cinco (5) días después de haber recibido la documentación de las partes.
- (16.11) Las partes aceptarán el concepto emitido por el perito.
- (16.12) Si el perito se pronuncia en contra de las modificaciones no aprobadas, el contratista deberá emitir el certificado de conformidad con los diseños en la forma correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días o en su defecto se generará la terminación anticipada del contrato y se procederá a la liquidación de la garantía de cumplimiento del contrato, descontando los costos del Director de Estudios y Diseños y del perito.
- (16.13) Para la etapa de preconstrucción el contratista deberá contar con el siguiente personal:

DIRECTOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE
ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO DE VIAS
ESPECIALISTA EN SUELOS Y/O PAVIMENTOS
ARQUITECTO URBANISTA
ESPECIALISTA EN REDES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS
ESPECIALISTA EN REDES ELÉCTRICAS, TELEFÓNICAS, VOZ Y DATOS
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL

El contratista acreditará que cuenta con los expertos requeridos para la correcta revisión y aceptación de los estudios y diseños elaborados por la



entidad en cada una de las especialidades que se requieran, para lo cual deberá presentar las hojas de vida que certifiquen la calificación, capacidad y experiencia del personal solicitado, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de legalización del contrato. Las modificaciones o sustituciones a que haya lugar deberán realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud del contratante.

DIRECTOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Deberá ser un Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, con tarjeta profesional vigente, con experiencia general no menor a 10 (diez) años, de los cuales debe tener como mínimo (7) siete años de experiencia especifica como Director de Proyectos de Estudios y Diseños Carreteras y/o Vías Urbanas, o (10) diez años de experiencia como mínimo en cargos de los niveles Directivo, Asesor o Ejecutivo, tiempo durante el cual debe haber sido responsable por el manejo de Proyectos de Estudios y Diseños Carreteras y/o Vías Urbanas. Su dedicación será de tiempo completo durante la etapa de preconstrucción y la que se requiera durante la etapa de construcción.

ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE

Deberá ser un Ingeniero Civil o de Transporte y Vías, con tarjeta profesional vigente, deberá poseer título de especialización o Maestría o PhD en el área, con experiencia general no menor de 8 (ocho) años, de los cuales debe tener como mínimo (5) cinco años de experiencia específica como especialista en el área que se le exige en Proyectos de Carreteras y/o Vías Urbanas, tiempo durante el cual debe haber sido responsable por el manejo de Proyectos de Transito y/o Manejo de Tráfico.

ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO DE VIAS

Deberá ser un Ingeniero Civil o en Transporte y Vías, con tarjeta profesional vigente, deberá poseer título de especialización o Maestría o PhD en el área, con experiencia general no menor de 8 (ocho), de los cuales debe tener como mínimo (5) cinco años de experiencia específica como Especialista en el área que se le exige en Proyectos de Carreteras y/o Vías Urbanas.

ESPECIALISTA EN SUELOS Y/O PAVIMENTOS

Deberá ser un Ingeniero Civil o en Transporte y Vías, con tarjeta profesional vigente, deberá poseer título de especialización o Maestría o PhD en el área, con experiencia general no menor de 8 (ocho) años, de los cuales debe tener como mínimo (5) cinco años de experiencia específica como Especialista en el área que se le exige en Proyectos de Carreteras y/o Vías Urbanas.

ARQUITECTO URBANISTA

Deberá ser un Arquitecto, con tarjeta profesional vigente, deberá poseer título de especialización o Maestría o PhD, con experiencia general no menor de 8 (ocho) años, de los cuales debe tener como mínimo (5) cinco años de experiencia específica como Arquitecto Urbanista en Proyectos de Vías Urbanas. Su dedicación será de tiempo completo durante la etapa de preconstrucción y la que se requiera durante la etapa de construcción.

ESPECIALISTA EN REDES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS

Deberá ser un Ingeniero Civil, Hidráulico, Sanitario o Ambiental, con Tarjeta Profesional vigente, deberá poseer título de especialización, maestría, PhD ó Doctorado en el área para la cual se propone, con experiencia profesional no

menor a 8 (ocho) años, de los cuales debe tener, como mínimo (5) cinco años de experiencia especifica como Especialista en el área de Redes Hidráulicas y Sanitarias Urbanas. Su dedicación será de tiempo completo durante la etapa de preconstrucción y la que se requiera durante la etapa de construcción.

ESPECIALISTA EN REDES ELÉCTRICAS, TELEFÓNICAS, VOZ Y DATOS

Deberá ser un Ingeniero Electricista, con Tarjeta Profesional vigente y título de especialización, maestría, PhD o Doctorado en el área para la cual se propone, con experiencia profesional no menor a 8 (ocho) años, de los cuales debe tener como mínimo (5) cinco año de experiencia especifica en el área de Redes Eléctricas y/o Telefónicas Urbanas y/o Voz y Datos. Su dedicación será de tiempo completo durante la etapa de preconstrucción y la que se requiera durante la etapa de construcción.

ESPECIALISTA ESTRUCTURAL

Deberá ser un Ingeniero Civil o en Transporte y Vías, con tarjeta profesional vigente, deberá poseer título de especialización o Maestría o PhD en el área, con experiencia general no menor de 8 (ocho), de los cuales debe tener como mínimo (5) cinco años de experiencia específica como Especialista en el área que se le exige.

- [17] El Plazo de Terminación de la totalidad de las Obras serán nueve (9) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de iniciación del contrato, discriminado en dos (2) meses de preconstrucción y siete (7) meses de construcción.
- [21] La fecha de Toma de Posesión de la Zona de Obras será AQUELLA EN LA QUE SE SUSCRIBE EL ACTA RESPECTIVA
- [25] La institución cuyos procedimientos de arbitraje se utilizarán es la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS y/o LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS.
- [25] Los honorarios y tipo de gastos reembolsables que se pagarán al Conciliador son LOS ESTABLECIDOS POR LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS Y/O ARQUITECTOS, según el caso. El arbitraje tendrá lugar de acuerdo con: las normas vigentes al momento de constituirse el respectivo tribunal.
- [26] La autoridad nominadora del Conciliador es LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS y/o DE ARQUITECTOS, según el caso.
- [27] El Programa de Obras debe actualizarse cada <u>15 días</u>
- [27] La retención por la presentación atrasada de la actualización del Programa <u>es</u> <u>del 0.2 % del Valor del Contrato.</u>

(Ace)



- [35] El Período de Responsabilidad por Defectos es de <u>5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.</u>
- (37.1) El valor del contrato es aprecio global, fijo, firme y sin reajuste, para los componentes de VALOR GLOBAL TOTAL.
 Los Ítems de Obra para Redes de Servicios Públicos, Red de Voz y Datos de Transcaribe S. A. e Ítems de Obra para Adecuación de Desvíos se harán a precios unitarios.

La lista de Cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la totalidad de items de obras de redes de servicios públicos, redes de voz y datos de TransCaribe S. A. y obras de adecuación de desvíos que deba ejecutar el Contratista.

(37.2) La Lista de Cantidades y Actividades cotizadas de acuerdo al Formato de Cotización de la Sección 7, se usa para calcular el precio de las obras de redes de servicios públicos, redes de voz y datos de TransCaribe S. A. y obras de adecuación de desvíos del Contrato. Al Contratista se le paga por la Cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado en la lista de cantidades para cada ítem y para este capitulo.

(38) Esta cláusula no aplica. Toda modificación de cantidades de obra de redes de servicio público requiere aprobación del DISTRITO DE CARTAGENA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y TRANSCARIBE S. A.

- (38.2) El Interventor no ajustará los precios unitarios si con ello se excede el precio Inicial de las obras de redes del Contrato en más de 15%, excepto con la aprobación previa del Contratante.
- (39) Toda variación requiere aprobación del DISTRITO DE CARTAGENA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y TRANSCARIBE S. A.
- [42] Adicionalmente a la aprobación que imparte el interventor del contrato a las liquidaciones mensuales, la entidad tiene como contratante la facultad de glosarlas en el evento en que tenga alguna observación.
- (42.1) La certificación deberá discriminar los valores para redes de servicios públicos y para obra a valor global. Esta última se pagará según los hitos de avance de obra contemplados en el Anexo f.
- (42.4) El VALOR GLOBAL que el contratista haya presentado en su propuesta en el Formato de Cotización de la Sección 7, se cancelará de la siguiente forma: el valor global de las obras de construcción se cancelará de acuerdo con el avance de los hitos establecidos en el Anexo F amortizando el anticipo. El Valor correspondiente al Plan de manejo ambiental y el Plan de manejo de tráfico, señalización y desvíos se pagará teniendo en cuenta el valor propuesto para cada uno dividido por el número de meses de duración del contrato, con a la aplicación de lo establecido en las listas de chequeo de ejecución de los Anexos D y E de la Sección5.

ر (رو



El VALOR UNITARIO REDES Y DESVIOS cotizado por el contratista de acuerdo con el Formato de Cotización de la Sección 7, se cancelara de manera mensual de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el Interventor, a los precios unitarios propuestos y teniendo en cuenta la amortización del anticipo.

Las sumas provisionales o sus valores menores se pagarán de conformidad con el mecanismo del Valor Global sólo si se aprueban de conformidad con cláusula 16.2.

- (42.5) Aplica de acuerdo a la aprobación de que tratan los numerales 39 y 40 precedentes.
- (43.1) No habrá lugar al abono de intereses por mora.
- (43.2) No aplica.
- [44] No aplica.
- [45] No aplica.
- [46] La moneda del país del Contratante es PESOS COLOMBIANOS
- [47] No aplica.
- [48] La retención en garantía, es como su nombre lo indica, una garantía adicional de cumplimiento del contrato, la cual será devuelta al contratista a la liquidación del contrato, siempre y cuando no exista reclamo alguno pendiente contra la entidad o la entidad no lo hubiere aplicado antes para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas por él o a la cancelación de otras obligaciones a cargo del contratista. La cuantía de ésta retención se imputará a la de los perjuicios recibidos por la entidad, en caso de caducidad del contrato. Por tratarse de una garantía adicional y no de un pago diferido, la devolución de la garantía que conforma a su vez un fondo de reserva, se hará por su valor neto, sin que sean aplicables reajustes, ni pago de intereses.

La proporción que se retendrá de los pagos es de 3 %

[49.1] La Compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios aplicable EN EL EVENTO EN QUE EL CONTRATISTA INCUMPLA CON LA ENTREGA DE la totalidad de las Obras, en el plazo estipulado será del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso. La máxima Compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios para la totalidad de las Obras es 10% del Valor Final del Contrato.





- [49.2] No aplica.
- [50] La Bonificación que se aplica a la terminación anticipada de la totalidad de las Obras es de **0%**.
- [51] <u>EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL</u> dará al CONTRATISTA un Anticipo hasta, en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - 1.Por un monto hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El Anticipo será de destinación específica y se manejará a través de una cuenta conjunta con el Interventor. El anticipo deberá estar respaldado por garantía bancaria.
 - 2.Por un monto hasta del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera: Hasta el quince por ciento (15%) del valor del contrato respaldado por una garantía bancaria, con destinación específica y manejo conjunto con el Interventor y hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato mediante el pago al contratista (y/o proveedor previa orden de pago y cesión) del 100% del valor de las facturas comerciales por el suministro de materiales o maquinaria, efectivamente incorporados a la obra una vez certificado el ingreso por el Interventor.

Ver Formulario modelo de garantía bancaria por anticipo en Anexo C de Sección 8 – Formularios de Garantías.

- [52] El contratista se compromete a constituir a favor de DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL y a satisfacción del mismo, las siguientes garantías:
 - a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato si es una garantía bancaria o al treinta por ciento (30%) si es de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cubrirá su vigencia y seis (6) meses más.
 - b) Salarios y prestaciones sociales: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá su vigencia y tres (3) años más,
 - c) Calidad y Estabilidad de Obra: Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los trabajos.

Parágrafo Primero: El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo Segundo: Dentro de los términos estipulados en el presente

contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de la Entidad contratante. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan.

Parágrafo Tercero: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones legales respectivas.

Adicionalmente el contratista deberá constituir:

En póliza anexa una cobertura que ampare la responsabilidad civil de daños a terceros en una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del mismo y tres (3) años más, con el objeto de protegerse y proteger al CONTRATANTE contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño en propiedad, que pueda surgir por causa de las obras objeto de este contrato ejecutadas por EL CONTRATISTA, sus empleados, directores o asociados y subcontratistas. EL CONTRATISTA designará también al CONTRATANTE como parte asegurada en la póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a la propiedad. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractal a que se refiere esta cláusula deberá tener las coberturas que amparen los daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

d) Una garantía bancaria que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, su cuantía será equivalente a la totalidad de la suma entregada por este concepto y cubrirá la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

El (los) tipo(s) estándar de Garantía de Fiel Cumplimiento aceptables al Contratante serán del tipo de las incluidas en la Sección 8 de los Documentos de Licitación

- (57) El reconocimiento de mayores valores será aprobado previamente por el DISTRITO DE CARTAGENA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSCARIBE S. A.
- [58] El contratista deberá entregar planos récord de las obras ejecutadas, tanto del pavimento como de los andenes, redes de servicios, amoblamiento urbano y demás obras ejecutadas.

Así mismo deberá entregar un manual de mantenimiento de las obras, que contenga por lo menos las siguientes actividades:

- Pavimento: Mantenimiento de superficie, juntas longitudinales, transversales, reparaciones, etc.

si, v



- Andenes: Mantenimiento de adoquines y losetas, superficies, reparaciones, etc.
- Amoblamiento urbano: Mantenimiento de basureros, totems, lámparas de alumbrado público, etc.
- Las demás que en el desarrollo del contrato se requieran y sean solicitadas por el interventor.

Mantenimiento estaciones de parada y manual de policía.

- [58] La fecha en que deben entregarse los manuales actualizados de operación y mantenimiento es treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de recibo de las obras.
- [58] La fecha en que deben entregarse los planos finales actualizados de la Obra realizada es treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de recibo de las obras
- [58] El monto de la retención en caso de que los planos finales y/o manuales actualizados de operación y mantenimiento no se proporcionaren en la fecha estipulada es de tres por ciento (3%) del valor del contrato.
- [60] El porcentaje que se aplicará al valor de los trabajos inconclusos y cuya terminación representa un costo adicional para el Contratante es del tres por ciento (3%).

ENRIQUE CHARTUNI GONZÁLEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA CARTAGENA D. T. Y C.

Firma del Contrațisța

RAFAEL EDUARDO CORTES URQUIJO C. C. 80.412.444 de Usaquén

CONALVÍAS S. A.

Firma de Transcaribe S. A.

JOSÉ WILLIAM PORRAS FERREIRA Gerente Transcaribe S. A.

SHE SHE